

República Argentina

ORDENANZA DE LA CIUDAD 39751

ORDENANZA 39751

2 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ordenanza 39751

ARTÍCULO 1°. Adhiérese la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a los alcances establecidos en la Ley Nacional del Deporte Nº 20.655.

ARTÍCULO 2°. Por la Subsecretaría de Acción Social se dispondrán las medidas pertinentes, para el cumplimiento de la adhesión dispuesta en el artículo 1º, conforme con los derechos y obligaciones que emergen de la citada Ley. 1. #La presente norma contiene referencias externas



VEREDICTA LEYES

Ordenanza 39751. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).